

RESOLUCIÓN No. 353

31 JUL 2018

**"POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA
PETICIÓN Y EL ARCHIVO DEL MISMO"**

EL GERENTE DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA

En uso de sus facultades legales artículo 23 de la Constitución Política DE Colombia. Artículos 13,17 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, Artículos 16,17 Ley 1755 de 2015:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que haciendo uso del derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, Artículos 13,17 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el señor **JOSÉ ANTONIO SÁENZ PIÑEROS**, presentó derecho de petición de fecha 13 del mes de febrero de 2018, con radicado interno **No. 01-GER-0000627-E- 2018** en la que solicitó le fuera expedida copia del libro minuta de vigilancia del ingreso a la sede administrativa Canaima desde el primero del mes de junio al 31 del mes de julio de 2108."

SEGUNDO: Que la solicitud presentada por el señor **JOSÉ ANTONIO SÁENZ PIÑEROS**, fue sometida a estudio por parte del área encargada de la Entidad, determinando que la misma no se encontraba de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 ."Contenido de las peticiones."

TERCERO: Que mediante oficio **No. 01-CTR-000991-S-2018** de fecha 27 de febrero de 2018, la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, requirió al peticionario con el fin de que complementara la solicitud de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, es decir, el plazo máximo de un (1) mes.

CUARTO: Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario, y este no ha procedido a aportar o complementar la información, y/o documentos solicitados, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por la Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su petición de solicitud o actuación.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Derecho de petición es un Derecho Fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado en el Título II Capítulo I del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015. Definiendo el derecho de petición como el derecho que tiene toda persona de interponer peticiones respetuosas verbales o por escrito ante las autoridades (...), (...) solicitando *"el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica que se le preste un servicio, pedir información, consultar; examinar y pedir copia de documentos, formular consulta, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos"*.

Con ocasión al artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, la autoridad que conozca de la solicitud de interés general o particular, salvo norma legal especial, contará con 15 días siguientes a la recepción para dar una respuesta que aborde el tema de la solicitud que ha recibido y *"pronunciarse de fondo sobre ella en un tiempo prudencial, y asegurarse de poner la respuesta en conocimiento del peticionario, de tal modo que este no tenga que esperar de manera indefinida, y esté en la certeza de que la respuesta que reciba resolverá de fondo sobre el tema planteado ..."*

La LEY 1755 DE 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

(...)

Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

Parágrafo 1º. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

Parágrafo 2º. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a los artículos 16 y 17 de la **LEY 1755 DE 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”** se le corrió traslado al peticionario para que éste subsanara y/o completara en los términos y disposiciones ya descritas anteriormente, lo cual no realizó el peticionario.

En este caso, objeto de estudio es claro que la petición presentada por el peticionario, ante la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, se encontraba incompleta y esta Entidad siguiendo lo prescrito en la norma transcrita, cumplió con su deber de requerir al solicitante para que completará su petición, situación que no ocurrió en el plazo señalado, por consiguiente procede el desistimiento de su petición, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 17 de la presente Ley, decretando esta Entidad el desistimiento y el archivo de la misma.

Con base en lo anteriormente expuesto esta Entidad,

“Servimos con Excelencia Humana”



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el desistimiento de la petición radicado interno No. 01-GER-0000627- 2018 presentada por señor **JOSÉ ANTONIO SÁENZ PIÑEROS** Presidente de la Asociación de usuarios de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, el día 13 de febrero de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva.

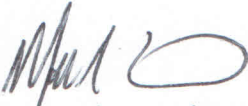
SEGUNDO: Ejecutoriado el presente acto, se ordena el archivo definitivo.

TERCERO: Notificar personalmente al peticionario del presente acto administrativo, informándole que contra la presente procede únicamente el recurso de reposición ante la Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 y s.s. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

31 JUL 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
GERENTE
ESE CARMEN EMILIA OSPINA


Vo Bo MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ
Coordinador Jurídico de Contratación


Vo Bo PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
Asesor de Gerencia


P/ Maurin del Rosario Berna Cerquera
Analista y sustanciadora de contratos

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

01-CTR-000991-S-2018

Neiva - Huila, 27 de Febrero de 2018

Señor(a):

JOSE ANTONIO SAENZ PIÑEROS

Presidente Asociación de Usuarios E.S.E C.E.O

CALLE 70 A No. 24- 47 LA TRINIDAD

Neiva - Huila

Asunto: Respuesta solicitud información 01-GER-000-627-E-2018

Respetado Señor:

De manera atenta y teniendo en cuenta su petición de fecha 13 de febrero de 2018 con radicado 01-GER-000627-E-2018, a través del cual solicita "...me expida copia del libro de minuta de vigilancia del ingreso a la sede administrativa Canaima desde el 1 del mes de junio al 31 de julio." Y estando en términos de Ley para responder, me permito realizar las siguientes consideraciones a su petición:

CONSIDERACIONES:

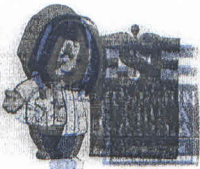
La LEY 1755 DE 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*"

(...)

Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.

"Servimos con Excelencia Humana"
SERVIMOS CON EXCELENCIA HUMANA



27-02-2018

01-CTR-000991-S-2018

3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Parágrafo 1°. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

Parágrafo 2°. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

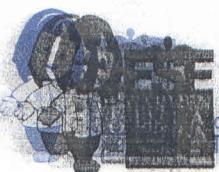
Artículo 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito.* En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

"Servimos con Excelencia Humana"

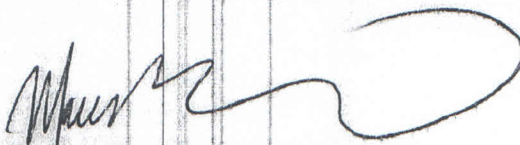


01-CTR-000991-S-2018

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a los artículos 16 y 17 de la **LEY 1755 DE 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"** se corre traslado al peticionario para que este subsane y/o complete en los términos y disposiciones ya descritas anteriormente.

En estos términos se da respuesta a la petición formulada,

Agradezco su atención y colaboración.



MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ

Coordinador Jurídico Contratación

Proyectó: Maurin Del Rosario Bernal Cerquera

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 24 No. 8-36 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 35-12 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6008

Hospital General
calle 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

A.S.U.D.E.C.E.O



Bienestar saludable para la comunidad

NIT: 900.256.366-4

Neiva, febrero 13 de 2018

Doctora.

PATRICIA QUINTERO FIERRO.

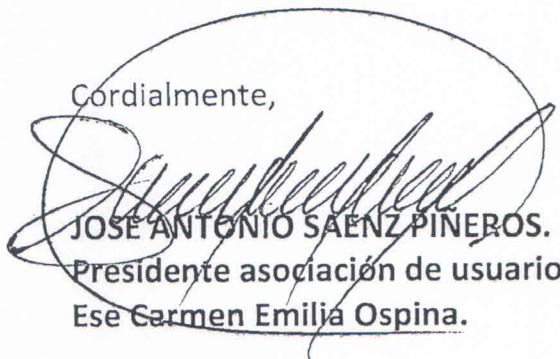
Sub Gerente ESE C.E.O. NEIVA.

Ref. : derecho de petición.

Por medio del presente me permito solicitar de usted como interventora del contrato de seguridad y vigilancia privada de la entidad ESE C.E.O me expida copia del libro minuta de vigilancia del ingreso a la sede administrativa Canaima desde el primero del mes de junio al 31 del mes de julio. *de 2017*

Al mismo tiempo solicito a la procuraduría provincial de Neiva se nos preste el apoyo necesario frente a esta entidad para poder obtener la adquisición de copias de algunos documentos que se hacen necesarios para nuestra veeduría y dar a conocer algunas anomalías dentro de la entidad.

Cordialmente,


JOSE ANTONIO SAENZ PINEROS.

**Presidente asociación de usuarios de
Ese Carmen Emilia Ospina.**

Copia.

Procuraduría provincial Neiva.

Personería municipal.

Superintendencia de salud reg. Neiva

E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA

Para dar
respuesta
clarar este
codigo:



01-GER-000627-E-2018

Remitente: JOSE ANTONIO SAENZ PINEROS -

Destinatario: : PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE

Asunto: DERECHO DE PETICION

Fecha: 2018-02-13 14:35:00 Folios: 1 Anexos:

Calle 70A # 24 - 47 La Trinidad Tel: 8663040

Cels: 320-832-8713 - 319-475-7029

Correo: jose.a.saenz_mensajeria@hotmail.com

01-GER-000992-S-2018

Neiva - Huila, 27 de Febrero de 2018

Señor(a):
JOSE ANTONIO SAENZ PIÑEROS
CALLE 70 A No. 24- 47 LA TRINIDAD
Neiva - Huila

Asunto: Se Responde Comunicacion Recibida Con Radicado Interno Numero 01-GER-000627-E-2018

Atentamente me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes la respuesta a su petición con radicación interna No. 01GER-000627-E-2018, radicado en esta entidad el día 13 de febrero de 2018, adjuntando la respuesta debidamente suscrita por el jefe del área encargada Dr. MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ Coordinador Jurídico de Contratación en 3 folios.

Cordialmente,


PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
Asesor Juridico

Proyectó: Pedro Felipe Andrade Monje


28-02-18
10:50



"Servimos con Excelencia Humana"

"Servimos con Excelencia Humana"

1/1

Zona Norte calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 ext. 6025 calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 ext. 6025	Zona Oriente calle 21 No. 55-43 Las Palmas Teléfono: 8631818 ext. 6308 calle 21 No. 55-43 Las Palmas Teléfono: 8631818 ext. 6308	Hospital Canaima carrera 22 con calle 26 sur Teléfono: 8631818 ext. 6587 carrera 22 con calle 26 sur Teléfono: 8631818 ext. 6587	Zona Sur calle 20 No. 28-13 Los Parques Teléfono: 8631818 ext. 6200 calle 20 No. 28-13 Los Parques Teléfono: 8631818 ext. 6200	Sistema de Información y Atención al Usuario Atención al Usuario Línea Amiga: 8632828 Atención al Usuario Línea Amiga: 8632828
---	---	---	---	---